

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR
ASESORIA EN CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL QUE CELEBRAN:**

POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA LA DRA. MA. ALEJANDRA LEÓN HERNÁNDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONTRATANTE” Y POR LA OTRA, EL C. “L.C. ARMANDO CALDERON ARAUJO”, QUIEN ADELANTE SE NOMBRARÁ, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA “LA CONTRATANTE”:

1.1.- Que su representada es una persona moral, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos de su nombramiento de fecha 16 de mayo de 2025, expedido por la C. Gobernadora la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda y manifiesta que la Institución con fines no lucrativos, dedicada a prestación de servicios para prevenir, curar y controlar padecimientos oculares en el Estado de Guerrero, según decreto de creación numero 516 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 08 de enero de 2008, teniendo su domicilio fiscal en Av. Juan R. Escudero Numero 158, Colonia Ciudad Renacimiento, C.P. 39715 en Acapulco de Juárez Guerrero, para los fines y efectos legales que procedan, con RFC. IEO0801085X1, e-mail: ieodirgro@hotmail.com, número de teléfono 744 442 5621 Ext. 130.

1.2.- Que desea tener la asesoría en Contabilidad Gubernamental para el Instituto.

1.3.- La celebración del presente Contrato de servicios, no viola o incumple con disposición alguna contenida en los estatutos sociales de su representada y acuerdos, contratos o convenios celebrados con terceros en o con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato que involucren en cualquier forma a su representada.

2.- DECLARA “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:

2.1.- Que es persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente Contrato.

2.2.- Que tiene interés en participar de la labor que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como, ha

considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades a desempeñar.

2.3.- Para los efectos de este Contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales señala como su domicilio el ubicado en: Calle 10 Mzna 116 L-11, Colonia Emiliano Zapata C.P. 39700, Acapulco de Juárez, Guerrero.

2.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 113-A Sección III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

2.5.- Que cuenta con las capacidades y medios materiales, así como personales, con autorizaciones y permisos legales correspondientes que en su caso se requieran, para realizar la prestación del servicio que se contrata en el presente contrato.

2.6.- Que está de acuerdo en prestar a "LA CONTRATANTE" los servicios objeto del presente Contrato, proporcionando para tales efectos toda su habilidad y conocimiento en beneficio de los intereses de "LA CONTRATANTE".

2.7.- La prestación de los servicios objeto del presente contrato, será: efectuada mediante elementos propios y suficientes de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y, en consecuencia, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervienen en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato liberando a "LA CONTRATANTE" de cualquier responsabilidad laboral y efectuada exclusivamente bajo la dirección de "LA CONTRATANTE".

3.- DECLARAN AMBAS PARTES.

Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que suscriben el presente contrato obligándose a cumplir con sus derechos y obligaciones que les son inherentes y por consecuencia se sujetan al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato, tiene por objeto regular el desarrollo de los servicios profesionales que "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" prestará a "**LA CONTRATANTE**", consistentes en:

- a) Asesoría en el seguimiento de auditorías internas y externas para la solventación de observaciones que se derivan.
- b) Asesoría en la integración y análisis de la cuenta pública.
- c) Asesoría en procesos de entrega-recepción y elaboración e integración de libros blancos y memorias documentales.
- d) Asesoría en el levantamiento de inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles y su conciliación con documentación comprobatoria y registros contables.
- e) Lo estipulado en la propuesta de trabajo presentada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", entre otros.

SEGUNDA.

En este acuerdo "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", acepta desempeñar los servicios a que el presente instrumento se refiere en la cláusula que antecede.

TERCERA. - HONORARIOS.

Como contraprestación por los servicios profesionales prestados, "**LA CONTRATANTE**" pagará a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" la cantidad neta de \$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), mensuales más I.V.A. mismos que se cubrirán el día 30 del mes corriente una vez entregado el recibo de honorarios por el servicio. En caso de existir gastos extras que generen las asesorías o trámites encargados serán cubiertos por "**LA CONTRATANTE**". Para el debido cumplimiento de su obligación, "**LA CONTRATANTE**" tendrá la opción de efectuar sus pagos a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", mediante Transferencia Electrónica de fondos referenciados a la cuenta bancaria que al efecto le señale "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**".

CUARTA.- VIGENCIA.

El presente contrato será por tiempo DETERMINADO, teniendo una vigencia del 1º. de julio al 31 de diciembre de 2025 y cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre y cuando se de aviso por escrito de las partes por lo menos con 15 días naturales de anticipación a la fecha de terminación del mismo.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a poner todo su empeño, diligencia y/o conocimiento en su labor, así como a prestar sus servicios por lo que se refiere

a este contrato observando los lineamientos específicos establecidos por la ética profesional principalmente en lo que se refiere a la confidencialidad y secreto de los documentos, resultados de auditorías y asuntos que maneje “**LA CONTRATANTE**”.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, será causa de terminación del mismo y dará derecho a la contraparte, a exigir el pago de los daños y perjuicios.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a proporcionar los servicios objeto de este contrato en forma personal o, bien, a través de personas especializadas que acrediten o justifiquen experiencia laboral y profesional para el cumplimiento del mismo; así mismo, para la realización de nuestro trabajo requerimos se designe personal del Instituto como enlace para proporcionar la información que se requiera incluyendo nombre, teléfono y correo electrónico.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” como patrón del personal que llegare a ocupar con motivo de los servicios materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones que se originen derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

En términos de los Artículos 13 de la Ley Federal del Trabajo, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” acepta y reconoce que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores, y “**LA CONTRATANTE**” declara que se ha cerciorado al momento de la celebración del presente contrato que dicha “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” cuenta con dichos elementos para cumplir las obligaciones antes referidas.

OCTAVA.- VALIDEZ

Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que no podrán invocar la nulidad por estos conceptos.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales de la Ciudad de Acapulco., Guerrero lugar donde se desarrolla el trabajo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro o cualquier otra causa.

Enteradas las partes del alcance y efectos del presente Contrato lo firman de conformidad y por duplicado en la Ciudad de Acapulco; Guerrero el día 1º. de julio del año 2025.

“EL PRESTADOR DEL
SERVICIO”

“EL CONTRATANTE”

L.C. ARMANDO CALDERÓN
ARAUJO.

DRA. MA. ALEJANDRA LEÓN
HERNÁNDEZ.

TESTIGO

LIC. LUIS ARMANDO BAÑOS
RENDON
ASESOR JURIDICO DEL
INSTITUTO ESTATAL DE
OFTALMOLOGIA